



INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que;

- La entidad de salud requerida -Nueva E.P.S-, remitió con destino a este despacho la información que reposa en su base de datos a nombre de la codemandada Teresa de Jesús Hernández Rivera, tal y como le fue peticionado mediante oficio No. 2083 del 29 de noviembre de 2022. *(ver anexo 04 cd ppal.)*

Tipo	Identificacion	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	24727309	TERESA DE JESUS		HERNANDEZ	RIVERA
Departamento	Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS	MANZANARES		1/06/2015	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono		Correo		
Tipo Afiliado	BENEFICIARIO	Parentesco	Padres		
Nombre Empresa	Tipo		Identificacion	Direccion	Telefono

- De otro lado, se hace saber que, el apoderado judicial de la parte actora aportó al proceso la constancia de pago realizado ante la ORIP de Manizales para la inscripción de la medida cautelar decretada, solicitando además se expida el despacho comisorio respectivo. *(ver anexo 07 cd medidas.)*

Manizales, 6 de diciembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00749

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva, que promueve la **Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda “Cooprocal”** en contra de las señoras **Teresa de Jesús Hernández Rivera y María Margoth Hernández Rivera** se dispone incorporar al expediente el informe allegado por la EPS requerida, quien aporta los datos que se registran en su base de datos a nombre de la ejecutada Teresa de Jesús, de los cuales no se advierte dirección física ni electrónica.

De igual manera se agrega al expediente la constancia de pago allegada por el vocero procesal de la demandante, el cual da fe del pago realizado para el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de



matrícula inmobiliaria **No. 108-13356**, advirtiéndolo el despacho que a la fecha no ha sido allegado el certificado de tradición correspondiente.

Conforme a lo antelado, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble antes individualizado. Para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que estará a costa de la parte demandante y donde se observa que ya fueron sufragados. Por secretaría líbrese el oficio respectivo y notifíquese conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P y ley 2213 de 2022. *(Anexando copia del referido oficio y de la constancia de pago arribada al plenario.)*

A su turno, se le hace saber al mandatario que, previo a librar el despacho comisorio solicitado, es menester que sea allegado el aludido certificado; y, en atención a ello y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con las cargas procesales a su cargo, esto es, procurar la expedición del certificado de la situación jurídica del bien inmueble objeto de cautela, so pena de aplicarse las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar conforme a la indicada regla procesal. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7122761530e9a440617a81a0395025baae329b341bf3896a03ae988234e412a**

Documento generado en 12/12/2022 12:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>